PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROYECTO DE PLIEGO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SEL-SUB-DTAM NACION-No.001-2020

OBJETO: *"Compra de equipo fluvial y marítimo para dotar a los emprendimientos comunitarios que conforman el grupo de prestadores de servicio de transporte fluvial en las comunidades de Mocagua y San Martín que aporten mejoramiento de las iniciativas locales sostenibles identificadas en el PNN Amacayacu".*

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A: LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VEEDURÍAS PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Bogotá, DC, Septiembre de 2020

CAPÍTULO I.
GENERALIDADES

1.1. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Unidad Medida
1	Canoa de aluminio 8.40 mt	Canoa fabricada en aluminio naval 5052 de 2 mm de espesor, proceso de fabricación por soldadura, con cinco (5) bancas que poseen bloques de polietileno que ayudan a la flotación, son livianas, exigiendo menos potencia del motor y poco mantenimiento; eslora de 8.40 mt; manga de 1.36 mt; puntal máximo 0.46 mt; número bancas 5; peso aproximado 157 Kg; potencia máxima motor 40.	2	unidad
2	Motor 15 HP	Motor de 2 Tiempos, 2 cilindros, 246 cc, 56 x 50 mm diámetro por carrera, potencia de salida15 HP @ 5500 rpm, rango máximo: 4500 – 5500 rpm, régimen mínimo: 1050 ± 50 rpm, bujía: B8HS – 10, relación de Compresión 7.0:1, sistema de encendido CDI, sistema de Arranque manual, sistema de mandos manual, sistema de inclinación manual, sistema de lubricación 50-1 – Pre mezcla, peso: 41 kg aprox. Debe Incluir Kit de herramientas, Hélice de aluminio, cuerda auxiliar, aceite para motor inicial, bujías de repuesto, brazo de mando, tanque auxiliar, manguera de combustible, interruptor de parada de emergencia y manuales del propietario.	2	unidad

3	Aro o Boya salvavidas	Interior cubierto en polietileno de alta densidad y recubierto en polyform de poro cerrado (polietileno). Exterior forrado con lona sintética 100% impermeable, reatas en poliéster de 2''cm. de ancho forradas en cinta reflectiva ajustadas a la lona unidas por un lazo en nylon de 2.10 cm aprox, sujeto a otro lazo adicional para halar al momento del rescate.	2	Unidad
4	Chalecos salvavidas	Elaborado en tela codra con espuma yumbolon calibre 12. Laterales cerrados color naranja con cinta fluorescente talla M	12	Unidad
5	Luz navegación proa bicolor	Color lampara rojo y verde. Material: plástica o metálica., Con lámpara de LED. Incluye cableado. Medidas: 80 x 60 cm aproximadamente.	2	Unidad
6	Luz navegación popa horizontal	Luz para Popa Blanca Acero Inoxidable con lámpara, luz LED de montaje empotrado.	2	Unidad
7	Panel de interruptores	Panel de control "sp4 ultra", 10 cm aproximadamente.	2	Unidad
8	Faro manual	200.000 CP	2	Unidad
9	Batería willard	12v 60amp	2	Unidad

2.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

- Entregar los artículos, equipos, y demás elementos, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el cuadro anterior.
- Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento de las características requeridas.
- Entregar los equipos y elementos descritos en el contrato en la sede ubicada en la Carrera 6 No 4- 85 Av. Internacional / Barrio El Porvenir Leticia Amazonas y generar un acta de entrega que firmará el supervisor o quien delegue.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en los pliegos de condiciones, estudios previos, sus adendas, propuesta presentada y documentos que hacen parte integral del contrato.
- Garantizar la entrega de los equipos y elementos requeridos dentro de los plazos establecidos y en el lugar indicado.
- Entregar los equipos y/o elementos; manuales técnicos, motores, luces, faros, cables, baterías y demás elementos solicitados y otros necesarios, debidamente instalados en las canoas y en funcionamiento para la navegación.
- Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.

- Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean óptimos, que cumplan con las especificaciones técnicas, características de excelencia, garantías ofrecidas y que sean de una marca reconocida en el mercado.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine Parques Nacionales Naturales para la ejecución del contrato.
- Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
- Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
- Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. Así mismo, el Contratista deberá presentar a través de la plataforma transaccional del SECOP II copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, con el fin de que el Supervisor del contrato pueda continuar con la aprobación del respectivo trámite para efectuar el pago correspondiente.
- El contratista deberá cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos para la prevención de la transmisión del virus COVID-19, especialmente, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES.

2.1.4 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

2.3. DESEMPATE PARA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

Si al terminar la subasta existe un empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 así:

2.3.1. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y

excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

2.3.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.3.1.2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

2.3.1.3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

2.3.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consocio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2.3.1.5. De persistir la IGUALDAD, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota así:

Método Aleatorio Previsto: La entidad, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.

2.4. INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, los posibles oferentes solo podrán solicitar limitar la convocatoria, quienes ostenten la calidad de MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando reúnan los requisitos señalados a continuación:

2.6.1 Requisitos Mínimos de las MIPYMES. Los proponente MIPYMES deberán presentar los siguientes documentos:

2.6.2. Documentos para la acreditación como MIPYMES:

1. Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según el caso, en el que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

3. En la convocatoria limitada a MIPYMES podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que lo integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente pliego.

4. Se entiende como domicilio principal de MIPYMES, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

2.4.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2.4.2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
2.4.3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente

bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.4.4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.

2.4.5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.

2.4.6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.

2.4.7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

2.4.8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.

CAPITULO V
VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación.
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

MODELO MINUTA (informativo y sujeto a modificaciones)

Entre los suscritos a saber, ORDENADOR DEL GASTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxx expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de ordenadora del gasto de la Dirección Territorial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante se denominará la PARQUES NACIONALES, por una parte y por la otra, xxxxxx, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.xxxxx expedida en xxxx, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la firma xxxxxxxxx, identificada con NIT No. xxxx sociedad constituida por documento privado No. xxxx del empresario del xxde xxx de xx, inscrita el xx de xx de xxx, bajo el número xxxdel Libro IX ., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de servicios previas las siguientes consideraciones: ***a.)****Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.* ***b)*** *Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (2) de enero de 2013, la Directora General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, delegó a xxxxxx, la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a xxx salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto nacional asignado a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.* ***c)*** *Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.* ***d)*** *Parques Nacionales Naturales con el fin de desarrollar sus metas y objetivos debe dotar al personal de los elementos básicos necesarios y así contribuir a que las funciones asignada a la Entidad se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad****.*** ***e)*** *Parques Nacionales Naturales xxxxxx****.*** ***f)*** *Que con el fin de garantizar la operatividad y funcionamiento adecuado de los vehículos debe contratar el suministro de xxxxxx, asegurando así la movilización de funcionarios en el cumplimiento de sus funciones y diligencias oficiales.* ***g)*** *Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxx. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-: Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las Especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y ofertadas por el contratista; adicionalmente deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: 1.- Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de la mano de obra y repuestos suministrados. 2.- Efectuar el mantenimiento preventivo*

y correctivo que requieran los vehículos de Parques Nacionales Naturales. 3.- Suscribir documento y/o acta de compensación con la entidad, en caso de que el mantenimiento correctivo requiera una suma de dinero considerable, esto es, que afecte la cantidad de mantenimientos preventivos que se deban realizar, según las condiciones del contrato. 4.- Suministrar los repuestos originales y la mano de obra que requieran los vehículos para su adecuado funcionamiento según las marcas y modelos requeridos para los vehículos. 5.- Garantizar el desplazamiento de mecánicos a los sitios dentro de la ciudad de Bogotá D.C. donde por eventualidades Parques Nacionales Naturales lo requiera con el fin de desvarar los vehículos. 6.- Efectuar los diferentes trabajos en reparaciones mecánicas y eléctricas según se requiera en los vehículos de acuerdo a las marcas y modelos de los vehículos. 7.- Entregar a Parques Nacionales Naturales los repuestos que fueron objeto de cambio. 8.- Responder civil y penalmente por los accidentes o daños a los vehículos de Parques Nacionales Naturales y a terceros que pudiesen ocurrir durante la movilización de los vehículos durante las reparaciones y pruebas mecánicas de funcionamiento.9.- Entrega de los vehículos en perfecto estado de funcionamiento. 10.- Efectuar las reparaciones según la orden y autorización dada únicamente por el supervisor. 11.- El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente Parques Nacionales Naturales en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. 12.- El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a los automotores que se relacionan en el numeral
3.1.1. Sin embargo, Parques Nacionales Naturales de Parques podrá incrementar o reducir la cantidad de vehículos durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato. 13.- Garantía mínima de 5000 kilómetros, contada a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos. 14.- El contratista deberá realizar el manejo de los aceites lubricantes que se generen en sus instalaciones después de haber efectuado el mantenimiento de los vehículos. 15.- El contratista deberá remitir copia a Parques Nacionales Naturales de Colombia de la certificación de entrega y disposición final de los residuos generados, a los delegados debidamente autorizados o al canal de devolución que se haya establecido para este tipo de residuos. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE PARQUES: 1.- Designar supervisor del contrato 2. Expedir el recibo a satisfacción del contrato 3. Facilitarle el acceso a las áreas en las cuales el CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto contratado cuando a ello hubiera lugar. CLÁUSULA CUARTA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de xxxx ($xxxxxx) M/CTE suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. Xxx de 2018, CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- PARQUES NACIONALES NATURALES, Parques Nacionales Naturales pagará al contratista el valor de los servicios suministrados con situación de fondos por parte de la Dirección General de Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hará el pago previa presentación de la factura, paz y salvo de parafiscales y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la existencia de recursos NACIÓN, situación que declara conocer el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta xxxxxxxxx, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor de este contrato se imputará, por la suma de xxxxxxxxxxx DE PESOS (xxxxxxxxx) M/CTE. CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor pactado en el presente contrato en la Cuenta de Ahorros No xxxxxxxxxx del xxxxxxxx Los pagos se

*sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.- De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, realizada por el abogado sustanciador del proceso contractual, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - NIT 830.016.624-7, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo**: a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. PARÁGRAFO PRIMERO.- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a Parques Nacionales Naturales de Colombia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA*

incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.- La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. PARAGRAFO: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO .- EL CONTRATISTA no podrá

ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la

gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato y no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de PARQUES NACIONALES y de la expedición del Registro Presupuestal. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo Procesos Corporativos o por quien el ordenador de gasto designe mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de PARQUES NACIONALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Avalar con su firma la adición en cuantía y/o plazo del contrato. e) Certificar con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación. f) Expedir constancia de cumplimiento

de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARÁGRAFO.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, concorde con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.- Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. VIGÈSIMA QUINTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se suscribe en Bogotá D.C. a los *xxxxx.* PARQUES NACIONALES NATURALES Firma: xxxx. EL CONTRATISTA: xxxxxxxxx. C.C. xxxxxxxx de xxxxxxxxx Representante Legal xxxxxxxxxx NIT No xxxxxxxx.